--- Trelew,  de diciembre de 2013.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

--- Que a fs. 41/44 vta. se dictó Sentencia Interlocutoria Ejecutiva Nº 311/2013 por la cual se decidió revocar el decisorio de la Sra. Jueza a quo de fs. 22/25, quien deberá seguir entendiendo en la presente causa.----------

--- Que por un error material se consignó en los considerandos de la misma que correspondía revocar la decisión de la Sra. jueza a quo, Dra. María Andrea García Abad, quien debería seguir entendiendo en los presentes autos, cuando en realidad la mencionada magistrada no tuvo intervención, habiendo sido la Sra. Jueza Gladys C. Cuniolo la jueza interviniente, por lo que corresponde corregir dicho considerando en tal sentido. En consecuencia, también se modificará el punto I de la parte resolutiva de dicho pronunciamiento el que quedará redactado de la siguiente manera: “Revocar el decisorio de fs. 22/25, debiendo la Sra. jueza a quo, Dra. Gladys C. Cuniolo, continuar entendiendo en los presentes autos” .----------

--- Ello así, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 168, inc. 1º C.P.C.C. en cuanto establece que las correcciones de errores materiales podrán ser realizadas de oficio antes de la notificación de la parte apelante (ya notificada conforme constancias de fs. 45), toda vez que se persigue evitar un dispendio jurisdiccional innecesario atendiendo a la confusa redacción respecto de quien es la jueza que efectivamente debe entender en autos (art. 34, inc. 5º, subinc. e) y 36, inc. 3º del C.P.C.C.). ----------

--- Por ello, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

--- I.- MODIFICAR el punto I de la parte resolutiva de dicha sentencia, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Revocar el decisorio de fs. 22/25, debiendo la Sra. jueza a quo, Dra. Gladys C. Cuniolo, continuar entendiendo en los presentes autos.”.---

--- III.- Regístrese, notifíquese, déjese nota marginal y devuélvase.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

SERGIO RUBEN LUCERO
PRESIDENTE

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DEL AÑO 2013. SIE. CONSTE.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA